

Trámite: 028-2023681955

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0117-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G.**

Tocache, 19 de setiembre de 2023

**VISTO:**

El **INFORME N°00043-2023-JFV/AC** de fecha 14 de setiembre de 2023, **INFORME N°0730-2023-GRSM-GTAHT/MRAH-T/INFRA** de fecha 14 de setiembre de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**, regula en su **Art. 188** que la descentralización es un proceso permanente que tiene como objeto el desarrollo integral del país, conforme a lo prescrito en la **Ley N° 26850**, ley de **Reforma Institucional del Capítulo XIV, del Título IV**, sobre Descentralización, **Ley N° 27680**, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, **Ley N°27867** y su **Modificación Ley N° 27902**, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, a través de sus órganos desconcentrados, aprobado por **Ordenanza Regional N.º 020-2015-GRSM/CR.**

Con fecha 07/03/2022, celebran el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2022-GRSM-GTAH-T/GT – LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2021-GTAH-T (Primera Convocatoria)**, suscribiendo por parte de la Gerencia Territorial Alto Huallaga – Tocache el Gerente Econ. DARWIN CRISTIAN RODRIGUEZ VASQUEZ, identificado con DNI: 09918497, y por la otra parte la empresa INVERSIONES EVZA S.R.L. con RUC N° 20571395283, inscrito en la Partida Electrónica n° 11123858 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Regional de Huaraz, con domicilio legal en el Pasaje Señor de Mayo Mz. B, Lt. 11, Barrio Emprendedor "La Pradera", ubicado en el Distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, Región Ancash y se encuentra debidamente representado por su Gerente General Sr. Camilo Esparza Vega identificado con DNI N° 48469726, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de Uchiza – Distrito de Uchiza-Provincia de Tocache, Departamento de San Martín", por un monto total que asciende a la suma de S/ 12,311,321.75 (Doce millones trescientos once mil trescientos veintiún con 75/100 soles).

Con fecha 11/03/2022, celebran el **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 004-2022-GRSM-GTAH-T/GT – CONCURSO PÚBLICO N° 002-2021-GTAH-T (Primera Convocatoria)**, suscribiendo por parte de la Gerencia Territorial Alto Huallaga – Tocache el Gerente Econ. DARWIN CRISTIAN RODRIGUEZ VASQUEZ, identificado con DNI: 09918497, y por la otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR GLOBAL, con contabilidad independiente identificado con RUC N° 20609172631, integrado por la Empresa PS & C de VANGUARDIA E.I.R.L con RUC N°



20573333081 y CONSYMIN INGENIEROS S.A.C CON RUC N° 20537386640 con domicilio común ubicado en el Psje. Santa Ana Mza. B Lote 11 Tercer Piso urbanización San Carlos Huancayo, Distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo, Región Junín, debidamente representado por su Representante Legal Común: YADHELGI YESSICA DAVILA ARGANDOÑA, identificado con DNI N° 47720852, para supervisar la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de Uchiza – Distrito de Uchiza-Provincia de Tocache, Departamento de San Martín", por un monto total que asciende a la suma de S/ 737,700.00 (setecientos treinta y siete mil setecientos con 00/100 soles).



Que, con fecha 14 de setiembre de 2023, mediante **INFORME N°00043-2023-JFV/AC** el Ing. José Fernández Vásquez Administrador de Contrato menciona lo siguiente:



**1. ACTUADOS:**

**Plazo de la Consultoría de Obra y de la Ejecución de la Obra:**

- El Plazo de ejecución del presente contrato o de la **CONSULTORÍA DE OBRA** es de **300 DÍAS CALENDARIOS**, que se encuentra en concordancia con el **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 2.2.4. Plazo de prestación del servicio de consultoría de obra, de la sección general de las **BASES INTEGRADAS** y las condiciones establecidas en el **Artículo 158 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225**, sobre las ampliaciones de plazos.
- Con fecha **15/03/2023** se suscribe la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0015-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G**, donde se **aprueba la AMPLIACION DE PLAZO N°01 por 02 días calendario.**
- Con fecha **15/03/2023** se suscribe la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0016-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G**, donde se **aprueba la AMPLIACION DE PLAZO N°02 por 22 días calendario.**
- Con fecha **13/04/2023** se suscribe la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º0035-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G**, donde se **aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 por 31 días calendario.**

**2. POR LO TANTO:**

- Mediante **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°004-2022-GRSM-GTAH-T/GT**, entre la **ENTIDAD: GERENCIA TERRITOTIAL ALTO HUALLAGA** y el **SUPERVISOR: CONSORCIO SUPERVISOR GLOBAL**, se establece en la cláusula sexta el servicio de consultoría de obra de la referencia a); con un plazo de la consultoría de obra de 300 días calendarios y un monto contractual por la suma de S/ 737,700.00 (Setecientos Treinta y Siete Mil Setecientos con 00/100 soles) con IGV.
- Del **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°004-2022-GRSM-GTAH-T/GT**, se desglosan dos servicios:





DESCRIPCIÓN	PLAZOS
Supervisión de Obra	270 días calendarios
Verificación y Recepción de la Liquidación de Obra (Liquidación de contrato de obra)	30 días calendarios

- De la oferta presentada por el **CONSORCIO SUPERVISOR GLOBAL**:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra	270	Días Calendario	2.460,00	S/ 664.200,00
Recepción y Liquidación de Obra				S/ 73.500,00
				<b>S/ 737.700,00</b>

- *El numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley dispone que **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (el subrayado es agregado).***
- *El numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley dispone que, "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*
- *34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República (el subrayado es agregado).*

De todo lo expuesto líneas arriba, el Administrador de Contrato el Ing. José Fernández Vásquez, concluye lo siguiente:

- Se concluye que la prestación del servicio de Supervisión de obra del





# GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

## GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Tramite: 028-2023681955

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0117-2023-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G.

- CONSORCIO SUPERVISOR GLOBAL ha culminado, por cuanto ha superado el periodo de tiempo contratado, así mismo ha excedido el 15 % del monto del contrato original por prestaciones adicionales.
- Se concluye la reducción de la prestación del servicio de Verificación y Recepción de la Liquidación de Obra (Liquidación de contrato de obra), por cuanto la obra se encuentra actualmente en ejecución bajo la supervisión de un Inspector de obra designado por la Entidad mismo que suplirá dichas funciones y labores; debiendo dejarse sin efecto el pago de S/ 73,500.00 (Setenta y Tres Mil Quinientos con 00/100 soles) por dicho servicio.

Que, con fecha 14 de setiembre de 2023, mediante **INFORME N°0730-2023-GRSM-GTAHT/MRAH-T/INFRA**, el **ING. ROBINSON VELA LOPEZ** Jefe de la Oficina II - Área de Infraestructura GTAH-T, luego de visto el **INFORME N°00043-2023-JFV/AC** del Administrador de Contrato el **ING. JOSE FERNANDEZ VASQUEZ**, menciona lo siguiente:

- El monto de la prestación Adicional por los Servicios de Supervisión de Obra N° 03 representa el **11.48%** del monto total del Contrato de Consultoría de Obra N° 004-2022-GRSM-GTAH-T/GT, así como también el monto de la prestación Adicional por los Servicios de Supervisión de Obra acumulada (N° 02 y 03) representa el **20.37%** **donde la incidencia es mayor al 15% del monto del contrato original.**
- Por lo expuesto, el Administración de contrato hace mención que la prestación del servicio de Supervisión de obra del **CONSORCIO SUPERVISOR GLOBAL ha culminado** y por ende la **reducción** de la prestación del servicio de Verificación y Recepción de la Liquidación de Obra (Liquidación de contrato de obra).

**De todo lo expuesto líneas arriba, el ING. ROBINSON VELA LOPEZ** Jefe de la Oficina II - Área de Infraestructura GTAH-T **concluye lo siguiente:**

- Esta Jefatura de Oficina II - Área de Infraestructura GTAH-T juntamente con el Administrador de Contrato concluyen que la prestación del servicio de Supervisión de obra del CONSORCIO SUPERVISOR GLOBAL ha culminado, por cuanto ha superado el periodo de tiempo contratado, así mismo ha excedido el 15 % del monto del contrato original por prestaciones adicionales.
- Asimismo, se concluye la reducción de la prestación del servicio de Verificación y Recepción de la Liquidación de Obra (Liquidación de contrato de obra), por cuanto la obra se encuentra actualmente en ejecución bajo la supervisión de un Inspector de obra designado por esta Entidad, mismo que suplirá dichas funciones y labores; debiendo dejarse sin efecto el pago de S/ 73,500.00 (Setenta y Tres Mil Quinientos con 00/100 soles) por dicho servicio. La misma que es procedente dar la conformidad de aprobación mediante acto resolutive la **REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA**

- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA).



Que, de conformidad con lo previsto en la **Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 y su modificatoria y Texto Único Ordenado D.S. N°006-2017-JUS**, que regula en su **Art. IV del Título Preliminar inciso 1.4. Principio de razonabilidad**. - Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.



Que, estando a las atribuciones delegadas por el Gobierno Regional de San Martín, dentro del marco de la Política Pública Nacional, contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 019-2023-GRSM/GR.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** la reducción de la prestación del servicio de Verificación y Recepción correspondiente a la Liquidación de Obra (Liquidación de contrato de obra) al **CONSORCIO SUPERVISOR GLOBAL**, del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO DE UCHIZA - DISTRITO DE UCHIZA-PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, por cuanto la obra se encuentra actualmente en ejecución bajo la supervisión de un Inspector de obra designado por esta Entidad, mismo que suplirá dichas funciones y labores; debiendo dejarse sin efecto el pago de S/ 73,500.00 (Setenta y Tres Mil Quinientos con 00/100 soles) por dicho servicio.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y acciones pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



GOBIERNO REGIONAL - SAN MARTIN  
GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE  
Ing. Frank Cristian Puelles Cardenas  
GERENTE